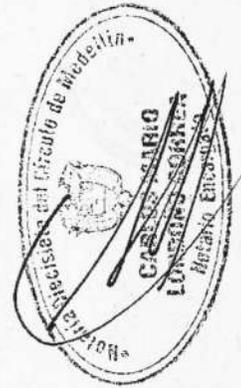




ACTA COSTITUTIVA
 FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA
 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ORIGINAL

**ACTA COSTITUTIVA
 FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA
 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**



En la ciudad de Medellín, siendo las 11 A.M. del día 9 de septiembre del 2014 se reunieron en la Sala de Juntas de la Sociedad Quintana S.A.S. Cra 43 A # 16 A sur 38 of 906 las siguientes personas, constituyentes principales, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de Fundación, de acuerdo con las normas legales que rigen este tipo de organización en Colombia.

Nombre Completo	Identificación	Representado por	Cédula	Domicilio
Quintana SAS	900.204.720-6	Michael Gregory Doyle	C.E 406470	Medellín
Eaton Gold SAS	900.381.830-5	Ana Catalina Rosso Correa	CC 43.983.159	Medellín
Blue Gold SAS	900.556.578-6	Ana Catalina Rosso Correa	CC 43.983.159	Medellín

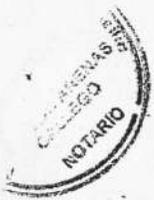
Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

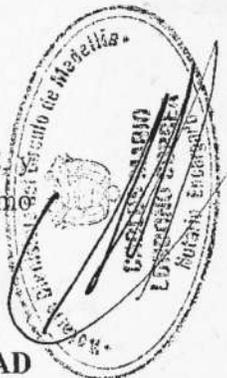
1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (fiscal, revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

ACTA COSTITUTIVA
FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



Se designó como PRESIDENTE de la reunión a MICHAEL GREGORY DOYLE como Secretario a LAURA ANDREA GALLEGO OTALVARO, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.



2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Presidente de la reunión expresó que se ha convocado la misma con el fin de compartir con todos la idea de constituir una entidad sin ánimo de lucro que propenda por los intereses colectivos de la comunidad de Santa Isabel en el Municipio de Remedios principalmente, toda vez que es en este corregimiento en donde lleva a cabo su actividad la sociedad Quintana SAS que quiere desplegar su programa de responsabilidad social empresarial en el Municipio de Remedios, especialmente y en los demás en los cuales pueda impactar sus proyectos mineros.
Por ello propone a renglón seguido que se proceda a dar lectura a unos estatutos que se han elaborado y que quiere luego someter a consideración de los asistentes.

Los asistentes enterados suficientemente han considerado en primer lugar que la fundación tenga como Constituyentes Principales a quienes suscriben esta acta y que tenga otra categoría de constituyentes como los adherentes y los honorarios, según se describa en los estatutos. Estos además contienen aspectos tales como: El tipo de entidad que desea constituir

- La calidad de constituyentes que va a tener
- La razón social o el nombre de la entidad
- La duración
- El objeto que va a desarrollar
- El sistema de administración que va a tener (Junta Directiva, Representación Legal, Revisor Fiscal,
- El patrimonio.
- La voluntad de constituirse como Entidad sin Ánimo de Lucro
- La aprobación de los estatutos.
- La disolución y la liquidación



Los presentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de asociarse y conformar una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de FUNDACIÓN, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales que la regulen y demás normas concordantes, denominada **FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA**.

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA**, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

A continuación el Secretario da lectura uno a uno de los artículos contentivos de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye. Los constituyentes principales dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

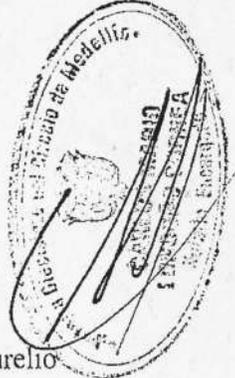
4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

Junta Directiva: Estará conformada por tres miembros, así:

Michael Gregory Doyle
Marcos de Jesús Osorio Cardona
Diego Fernando Sánchez Zapata.

Se acordó nombrar las siguientes dignidades:



Presidente y Representante Legal: Michael Gregory Doyle
Secretario: Diego Fernando Sánchez Zapata
Vocal: Marcos de Jesús Osorio Cardona

Revisor Fiscal: Se acordó designar al Contador Público Titulado, Carlos Aurelio Echeverri Escobar, identificado con C. C. No. 15.523.721 y se le asignó una remuneración mensual de 1.5 S.M.L. M.V

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye deciden aportar, a través de los contribuyentes QUINTANA SAS, EATON GOLD SAS y BLUEGOLD SAS, TRES MILLONES DE PESOS, que se destinan a las actividades iniciales de la FUNDACIÓN.

Esta suma se constituye en el patrimonio de la fundación.

ASOCIADO	APORTE
Quintana S.A.S	\$1.000.000
Eaton Gold SAS	\$1.000.000
BlueGold SAS	\$1.000.000

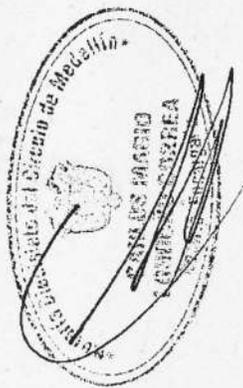
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

ACTA CONSTITUTIVA
FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



A



PRESIDENTE,



[Handwritten signature]



MICHAEL GREGORY DOYLE
C.C.406.470

SECRETARIO,

[Handwritten signature]

LAURA ANDREA GALLEGO OTALVARO
C.C. 1.037.589.457

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mi, **NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, el (la) señor(a): *[Handwritten name]*

Portador(a) de la cédula N° 1037589457

de *[Handwritten name]* y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. para constancia se firma:

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



26 ENE 2015

República de Colombia
ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO VEINTIOCHO
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



SE AUTENTICA HUELLA POR
SOLICITUD DEL INTERESADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín, el Señor(a)

DOYLE MICHAEL GREGORY

Identificado con: **C.E. 406470**

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma. **LE**

Medellín 27/01/2015 a las 11:36:00 a.m.

[Handwritten signature]



GV9F604VOWRAB
www.notariaenlinea.com

21s2xtax1qa1qw

ORIGINAL

**FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA, en adelante LA FUNDACIÓN, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, sometida a la ley colombiana.

ARTÍCULO 2. Naturaleza.- LA FUNDACIÓN SOLIDARIA MINA QUINTANA es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio.- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN es el Municipio de Medellín, República de Colombia, Departamento de Antioquia pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración.- LA FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Fines.- LA FUNDACIÓN SOLIDARIA LA QUINTANA, persigue fines de interés social de la comunidad en general y en especial de la comunidad asentada en el Corregimiento de Santa Isabel, del Municipio de Remedios, del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6. Objeto.- La FUNDACIÓN tendrá como objeto realizar labores de responsabilidad social corporativa para las poblaciones adyacentes a los proyectos de sus fundadores y en general, el desarrollo de actividades y la prestación de servicios de utilidad común y bienestar colectivo, sin ánimo de lucro.

Los objetivos específicos de la Fundación son:

- a) *Acompañar a las comunidades en sus diferentes programas de desarrollo integral con miras a lograr su cohesión social bienestar general.*
- b) *Impulsar en la comunidad programas de desarrollo educativo y de formación en especial con la población infantil y juvenil, en procura de mejorar sus condiciones en el entorno y de formación para la vida en comunidad.*
- c) *Promover en la comunidad las mejores prácticas sostenibles para el mejoramiento ambiental y condiciones de habitabilidad.*
- d) *Constituir alianza público-privadas con el fin de integrar sinergias y recursos para la promoción social, en vivienda, deporte, cultura, recreación, educación, Etc.*

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades públicas o privadas*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, impulsar toda clase de actividades y proyectos para al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de proyectos u obras de impacto social que concuerden con los objetivos de LA FUNDACIÓN.*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de colectivo. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

- *PRINCIPALES: las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación y que por consiguiente tendrán voz y voto en las asambleas y decisiones de la fundación*
- *Para efectos de los presentes estatutos, se considerarán asociados Principales, quienes suscriben los presentes estatutos y el acta de constitución.*
- *Adherentes: las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes. Tendrán voz en las asambleas y decisiones*
- *Honorarios: las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución, según lo determine la Junta Directiva. Tendrán voz, pero no voto en las asambleas y decisiones de la Fundación*

ARTÍCULO 8. Derechos.- Son derechos de los asociados en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de las comisiones de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Presentar proyectos, ideas, planes y programas para el desarrollo del objeto social.
- f) Adelantar su función de control a la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Ejercer su derecho a voz en los casos de los socios adherentes y honorarios, y/a voz y voto en el caso de los socios principales.

ARTÍCULO 9º. DEBERES: Son deberes de los asociados:

- a) Hacer los aportes ordinarios y extraordinarios que se decreten por los órganos competentes de la fundación
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los fines y objetivos de la Fundación.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de ésta.
- m) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

- d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 11. Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

a) Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, En forma verbal o escrita, cuando la falta es leve que no amerita una sanción más drástica a juicio de la junta directiva

b) Suspensiones. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por el incumplimiento en materia de sus deberes, cuando a pesar de la amonestación no se ha allanado al acatamiento de los hechos que dieron lugar a la amonestación.

c) Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN.
- 2) Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. El retiro será forzoso cuando se pierda la calidad de empleado o contratista de prestación de servicios profesionales o técnicos de la sociedad Quintana SAS.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14. Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente

- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- b) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- d) Elegir y remover la Junta Directiva por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal por el periodo de un año (1)
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- k) Propender por el bienestar de los asociados.
- l) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. SESIONES: a) Ordinarias: LA FUNDACIÓN se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo. Será convocada por el Presidente, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de su

realización. La Asamblea ordinaria tendrá como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN, y en general desarrollar las funciones previstas en estos estatutos. PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la Asamblea Ordinaria no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 51% del total de asociados principales de la fundación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las Asamblea ordinaria, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con un número plural que represente por lo menos el 51% de los Asociados Principales. PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con un número plural que represente por lo menos el 51% del No. total de Asociados Principales. PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última. b) La Asamblea sesionará EXTRAORDINARIAMENTE cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número de Asociados Principales que represente por lo menos el 51% del total de los mismos.

ARTÍCULO 18. Convocatorias.- Se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Asociados Principales.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión

extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por un grupo de Asociados Principales que representen por lo menos el 51% del total de los mismos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Asociados Principales equivalente por lo menos al 51% del total de los mismos. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los Asociados Principales presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los Asociados Principales que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de tres (3) años, pero podrá removerse en cualquier momento por la Asamblea General. Está integrada por tres asociados principales activos y se conformará por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Vocal

ARTÍCULO 24. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser Asociado principal de la Fundación.
- b) Haber sido designado como tal en la Asamblea Ordinaria de Asociados.
- c) Estar vinculado por una relación laboral o de prestación de servicios profesionales o técnicos independientes, con la sociedad QUINTANA SAS.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25. Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea. En todo caso si se renuncia o cesa en sus funciones o servicios en la sociedad Quintana SAS, estando en la junta directiva de la Fundación, ipso facto, se produce la vacante en la Junta Directiva, ya que de igual forma pierde la calidad de asociado de la fundación.

ARTICULO 26. Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere las dos terceras partes (2/3) del total de integrantes de la junta directiva

ARTÍCULO 27. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación.
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- d) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- e) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- f) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva

con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo y decisorio lo constituye la asistencia de por lo menos dos de los tres integrantes de la junta.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es de libre nombramiento y remoción de la Asamblea de Asociados, elegido por la misma, para períodos de tres años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Secretario lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Secretario de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de CINCUENTA (50) *salarios mínimos mensuales legales vigentes*) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Secretario de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y es designado por la Asamblea de Asociados

SECRETARIO

ARTÍCULO 31. Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

32. VOCAL: La junta directiva tendrá un vocal designado por la Asamblea de Asociados, que servirá de apoyo a la misma junta y reemplazará al Secretario cuando, éste se encuentra ausente temporal o definitivamente.

ARTÍCULO 33. REVISOR FISCAL.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá

ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea de Asociados y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34. Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial según lo determine la junta directiva de la sociedad QUINTANA SAS, EATON GOLD SAS, BLUE GOLD SAS, a título de donación y de acuerdo con su flujo de caja. La Asamblea General determinará cada año el presupuesto de inversiones y de funcionamiento.

Esta suma se constituye en el patrimonio de la fundación.

ASOCIADO	APORTE
Quintana S.A.S	\$1.000.000
Eaton Gold SAS	\$1.000.000
BlueGold SAS	\$1.000.000

ARTÍCULO 35. Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36. Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37. Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38. Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será acordado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39. Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio

común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Secretario y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41. Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42. Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43. Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 44. Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45. La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando así lo decida por lo menos el 51% de los asociados.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 46. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

49. CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 1. NOMBRAMIENTOS. La asamblea General, reunida en la fecha, agosto 31 de 2014, en las oficinas de Quintana SAS, decidió nombrar la siguiente junta directiva:

- a) Michael Gregory Doyle, Presidente
C.E No. 406470
- b) Diego Fernando Sánchez Zapata, Secretario
C.C. No. 71.703.201

c) Marco de Jesús Osorio Cardona, Vocal
C.C. No. 70.131.785

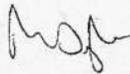
Artículo 2. Revisor Fiscal: La Asamblea

La junta decide nombrar como revisor fiscal, de carácter indefinido, al señor CARLOS AURELIO ECHEVERRI ESCOBAR, identificado con C. C. No. 15.523.721 y le asigna unos honorarios mensuales equivalentes a 1.5, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Todos los designados, estando presentes han manifestado que aceptan los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones (*hacer carta de aceptación de los cargos, firmada por cada uno de los nombrados*):

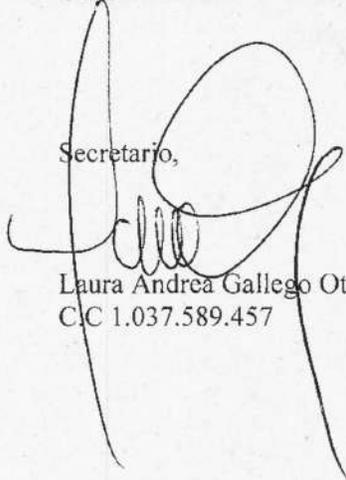
ARTÍCULO 3. Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Medellín, a los 9 días del mes de Septiembre de 2014 fecha en que se aprueban los mismos.

El Presidente,



Michael Gregory Doyle, Presidente
C.E No. 406470

Secretario,



Laura Andrea Gallego Otalvaro
C/C 1.037.589.457